



Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA
Y
SOCIEDAD DEPORTIVA UGERAGA

SOCIEDAD DEPORTIVA UGERAGA
CIF G-48256655

PARA LA FINANCIACIÓN DE:

La actividad habitual de la Sociedad y la organización de diferentes competiciones deportivas en 2026.





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA Y SOCIEDAD DEPORTIVA UGERAGA

En Sopela, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

Don UNAI DEL BURGO GARCÍA, Alcalde por delegación del Ayuntamiento de Sopela,

y de otra, Don AITOR MUÑOZ GONZÁLEZ, presidente de S.D. UGERAGA con domicilio a efectos de citaciones en Gatzarriñe, 26 A de Sopela 48600 y provisto de DNI núm. ***8106**.

INTERVIENEN

Don UNAI DEL BURGO GARCÍA, Alcalde por delegación del Ayuntamiento de Sopela, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don AITOR MUÑOZ GONZÁLEZ (***8106**), en su calidad de presidente de la Asociación S.D. UGERAGA, NIF ****5665*, actuando en nombre y representación de la misma, domiciliada en Sopela, Gatzarriñe 26-A, inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco el 20 de diciembre de 2007 con el número 7634, e inscrita en el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco-Dirección de Juventud y Deportes con el número CD0000823, en el expediente CD0000727 en fecha de 31 de octubre de 1986.

Reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente convenio, de mutuo y común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante este Convenio ambas partes pretenden fomentar la práctica deportiva en Sopela.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar dicho tipo de subvenciones nominativas.

TERCERO.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Sopela para el ejercicio 2025 se contempla una subvención nominativa a favor de SOCIEDAD DEPORTIVA UGERAGA, por importe de 100.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.





El objeto del presente CONVENIO es regular las condiciones de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Sopela a favor de SOCIEDAD DEPORTIVA UGERAGA para atender a los gastos derivados de su actividad.

SEGUNDA.- PROGRAMA.

Según la documentación aportada, las memoria de actividades para 2026, se ha presupuestado en 275.000,00 euros.

Se ha aceptado un presupuesto de 225.000,00 euros, por los motivos señalados en el informe técnico. De este modo, la cantidad de la subvención se fija en 100.000,00 euros, quedando dicho programa sujeto a justificación, de conformidad con la cláusula séptima de este Convenio:

GASTUAK / GASTOS					
	Partida / Partida	Aurkeztutako aurrekontua / Presupuesto presentado	Onartutako aurrekontua / Presupuesto aceptado	% Dirulaguntza / % Subvencionado	Dirulaguntza/ Subvención
FUTBOL JARDUERA / ACTIVIDAD DE FUTBOL	Licencias, Mutualidad, Colegiación entrenadores	33.000,00 €	30.000,00 €	60,00%	18.000,00 €
	Arbitrajes	21.000,00 €	18.000,00 €	60,00%	10.800,00 €
	Personal (SS y nóminas) y formación	50.000,00 €	40.000,00 €	60,00%	24.000,00 €
	Material y ropa deportiva	20.000,00 €	20.000,00 €	10,00%	2.000,00 €
	Suministros, material de oficina y telefonía, limpieza	18.000,00 €	12.000,00 €	10,00%	1.200,00 €
	Desplazamientos y Torneos	20.000,00 €	20.000,00 €	30,00%	6.000,00 €
SASKI JARDUERA / ACTIVIDAD DE BALONCESTO	Mutualidad y arbitrajes	45.000,00 €	40.000,00 €	60,00%	24.000,00 €
	Personal (SS y nóminas) y formación	6.000,00 €	5.000,00 €	60,00%	3.000,00 €
	Material y ropa deportiva	4.000,00 €	2.500,00 €	10,00%	250,00 €
	Desplazamientos y Torneos	53.000,00 €	35.000,00 €	30,00%	10.500,00 €
	Suministros, material de oficina y telefonía, limpieza	5.000,00 €	2.500,00 €	10,00%	250,00 €
	GUZTIRA / TOTAL	275.000,00 €	225.000,00 €		100.000,00 €





TERCERA.- FINANCIACIÓN

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 100.000,00 euros.

La asociación deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio. La presente subvención será compatible con otras que pudiera percibir la entidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no superen el costo de la actividad subvencionada y no impliquen sobrefinanciación.

En cuanto a la forma de pago, a fecha de firma del convenio se abonará la cantidad total de la subvención, dado que la subvención del Ayuntamiento de Sopela constituye financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad por inexistencia de otros medios de financiación suficiente, siguiendo lo previsto en el tercer párrafo del art. 29 de la ordenanza municipal.

CUARTA.- LÍMITES

Los importes con que se subvenciona cada una de las partidas que figura en la cláusula segunda representan los límites máximos de ayuda económica. Sin embargo, en caso de que por necesidades sobrevenidas la entidad considerase que los objetivos previstos en el presente convenio son susceptibles de mejora con la modificación de dichos importes, se podrán admitir incrementos de hasta un 50 por ciento en los importes que figuran en la columna denominada **presupuesto aceptado** -con el consiguiente aumento de la subvención percibida tras aplicarse el porcentaje subvencionado-, **siempre que a su vez dicho incremento se vea compensado con la disminución de una cantidad en euros que resulte como mínimo equivalente al alza propuesta en otra/s de las partidas equivalentes subvencionadas (entres las dos actividades a subvencionar)**, ya que el total en euros de la subvención percibida no puede sobrepasarse.

Asimismo, se podrá se podrán admitir incrementos de hasta un 10 por ciento en los importes que figuran en la columna denominada **presupuesto aceptado** -con el consiguiente aumento de la subvención percibida tras aplicarse el porcentaje subvencionado-, **siempre que a su vez dicho incremento se vea compensado con la disminución de una cantidad en euros que resulte como mínimo equivalente al alza propuesta en otra/s de las partidas subvencionadas**, ya que el total en euros de la subvención percibida no puede sobrepasarse.

Para que pueda aceptarse dicha modificación, la entidad deberá actuar de la siguiente manera:

- Las modificaciones al alza de entre un 0,1% y un 50% en el presupuesto aceptado de alguna de las partidas subvencionadas, podrán ser decididas unilateralmente por la entidad subvencionada, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior.

La Asociación deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio.

QUINTA.- DEBERES Y PRINCIPIOS





Con la suscripción del presente convenio, la entidad contrae las siguientes obligaciones:

- a) Notificar al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del presente convenio.
- b) Utilizar en sus comunicaciones y documentaciones públicas el **euskara**. Todos los elementos publicitarios que editen, deberán figurar en las dos lenguas oficiales de la CAV, y durante el desarrollo de las actividades que acometan se garantizará la presencia de ambos idiomas. En caso de contratar un comentarista para la retransmisión de las pruebas deportivas, el idioma utilizado deberá ser el euskera, al menos en su mayor parte.
- c) Así mismo, en todos los elementos publicitarios editados, deberá constar el patrocinio municipal, incluyendo, en lugar preferente y destacado, el nombre de la institución y el escudo corporativo.
- d) Fomentar y desarrollar acciones a favor de la igualdad de género, así como evitar cualquier tipo de discriminación.
- e) Respeto y fomento entre sus socios/as, alumnos/as de la imagen municipal
- f) Cuidar y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones utilizadas, así como respetar al personal que preste los servicios de las mismas.
- g) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su actividad en condiciones de eficiencia.
- h) Actuar de conformidad con criterios de transparencia en relación con su gestión y en sus relaciones con las partes firmantes del convenio, facilitando al Ayuntamiento cuanta información se le solicite.
- i) Desarrollar una actividad adecuada a la obtención de financiación y recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- j) La Asociación será responsable de las obligaciones laborales y fiscales derivadas del personal a su servicio. A tal fin, el Ayuntamiento de Sopela podrá solicitar al club la información necesaria para la comprobación de lo anterior.
- k) La Asociación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades que genere su actividad.
- l) Guiarse en su actividad deportiva por principios de participación, competición limpia, y respeto al contrario al/a la contraria.
- m) Realizar la actividad deportiva de acuerdo con los principios de formación educativa Y desarrollo de salud.
- n) Velar por la adecuada protección de los menores y el respeto de sus derechos que se recogen en la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, de los menores que participan.
- ñ) En las prendas técnicas y de calle que el club abone con el dinero percibido con la subvención deberá constar en lugar preferente y destacado, sobre el resto de patrocinadores, el nombre de Sopelako Udala.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Se constituye una comisión de seguimiento del presente CONVENIO que estará compuesta por el Alcalde, o persona en quien delegue, y un/a representante designado por la Asociación para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de la actividad prevista en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites necesarios en cada caso.





- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.
- d) Admitir o rechazar, en su caso, a propuesta de la entidad beneficiaria, incrementos de más de un 10 por ciento y con el límite del 20 por ciento en cada concepto financiable, compensables con disminuciones que sean como mínimo equivalentes (en euros) en otros conceptos subvencionados, siempre y cuando no se alteren los criterios ni el importe total de la ayuda concedida y se compruebe que dicha modificación mejora la consecución de los objetivos previstos.
- e) La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad presentará, a través del Registro General Municipal, con fecha límite de 28 de febrero de 2027, la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria: **deberá estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas de gasto subvencionadas. La memoria incluirá:**
 - I. Descripción detallada de los extremos acerca de la actividad desarrollada en esa concreta partida de gasto **con evidencias materiales (carteles, fotografías, clasificaciones o actas)**, así como las cuestiones que resulten destacables o novedosas con respecto a la misma partida en años anteriores, incidencias acaecidas y propuestas de mejora, en su caso, o cualquier otra cuestión que la entidad considere de interés.
 - II. Número de socios (con identificación por género y municipio de procedencia), número de alumnos de las escuelas o personas participantes de los eventos.
 - III. Justificación de la adecuada **publicidad de la financiación pública** de la actividad.
 - IV. La memoria también deberá incluir un **cuadro normalizado de financiación** que detalle las cuotas, patrocinios, colaboraciones en especie, inscripciones y otras ayudas públicas o privadas.
- b) Balance de ingresos y gastos:
 - I. Ingresos: la relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios, inscripciones, ayudas económicas (públicas o privadas), como cualquier otra percepción económica, tales como venta de material (pegatinas, pins, etc.), organización de sorteos, etc.
 - II. Gastos: la relación de gastos deberá estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas subvencionadas en el presente Convenio (de acuerdo con la memoria).
- c) Justificantes **originales** de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el **montante total de la cuantía del presupuesto aceptado**. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en





el tráfico jurídico mercantil. **Los justificantes deberán estar clasificados según las partidas subvencionadas.**

Dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, la entidad deberá presentar los justificantes originales, junto con el balance y la Memoria y el resto de la cuenta justificativa, en el Registro del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial. Aquellos justificantes de gasto que tengan un formato distinto al estándar A4 deberán presentarse adheridos a folios de formato A4.

En el caso de que la entidad solicite la devolución de los documentos de gasto originales presentados, la administración municipal tendrá un plazo de un mes para proceder a dicha devolución, una vez estampillados, en su caso, los documentos justificativos de gasto correspondientes.

- d) Asiento bancario de los pagos por importes superiores a 100,00 euros.
- e) Extractos anuales de los movimientos bancarios, en formato Excel.
- f) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD-Rom etc, que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad subvencionada. Así mismo, un ejemplar o foto acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de que en las prendas de vestir, equipaciones y/o productos se incluye el nombre de la institución y su escudo corporativo.
- g) Copia de la póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas), así como copia de abono del recibo correspondiente.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza general reguladora del régimen de concesiones de subvenciones del Ayuntamiento de Sopela (BOB núm. 235 de 9 de diciembre de 2025) y el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la letra e) de la cláusula Sexta. Si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos





Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos hasta la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo, y en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en la cláusula anterior o por resolución. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE SOPELA
ALCALDE POR DELEGACIÓN

Unai Del Burgo García

SD UGERAGA
PRESIDENTE

Aitor Muñoz González

